



ORDENANZA N° 12733

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Incorpórese el Capítulo I - Del registro, en la Ordenanza N° 12.645.

Art. 2.º: Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 9º:** Creación del Registro: Créase, en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe, el Registro Municipal de Organizaciones de Género, Mujeres y Disidencias Sexuales que Acompañan en la temática de promoción, respecto, defensa y/o protección de los derechos de la mujer y la diversidad sexual, con el objetivo de consolidar una red de abordaje integral que articule los recursos municipales y la capacidad de las organizaciones sociales para fortalecer la presencia en cada territorio y construir vínculos de proximidad, realizando anualmente una convocatoria a las organizaciones a registrarse a través del sitio web de la Municipalidad de Santa Fe.”

Art. 3.º: Incorpórese el artículo 10º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 10º:** Se entiende por Organizaciones de Género, Mujeres y Disidencias Sexuales que Acompañan a grupos comunitarios, instituciones de gestión social, sindicatos, organizaciones sociales u otros espacios de la sociedad organizados en virtud de una práctica concreta y en un territorio determinado, que realizan tareas de prevención, acompañamiento, asesoramiento y contención a mujeres y disidencias sexuales en situación de violencia por motivos de género, como así también aquellas de reconocida trayectoria en la promoción de sus derechos.”

ORDENANZA N° **12733**

Art. 4.º: Incorpórese el artículo 11º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 11º:** Objetivos. Serán objetivos del mencionado registro, que el Estado Municipal disponga de una herramienta que permita el trabajo público-comunitario, a los fines de:

- Abordar la violencia de género en el contexto de emergencia sanitaria y Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio – A.S.P.O, de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles.
- Abordar, cesados los motivos que dieron lugar a la declaración de la emergencia sanitaria y el consecuente aislamiento social, el abordaje de la violencia de género y temáticas relacionadas a la promoción de derechos de las mujeres, con carácter general.
- Reconocer el trabajo que realizan las organizaciones que acompañan a mujeres y disidencias sexuales y dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la violencia.
- Elaborar un diagnóstico común del proceso de denuncia y posible reparación, a modo resolver las falencias o fallas en los dispositivos o servicios de los distintos niveles del Estado.
- Consolidar una red de abordaje integral de gestión socio estatal, que articule los recursos del Estado con la capacidad de las organizaciones de sostener presencia en cada territorio y construir vínculos de proximidad.”

Art. 5.º: Incorpórese el artículo 12º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 12º:** Autoridad de aplicación. Dirección de Mujeres y Disidencias de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe o la que en el futuro la reemplace.”

Art. 6.º: Incorpórese el artículo 13º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA N° **12733**

“Art. 13º: Una vez conformado el registro, la Dirección de Mujeres y Disidencias de la Municipalidad convocará a las entidades inscriptas a efectos de consolidar una red de abordaje integral de las violencias de género, a partir de la organización de reuniones periódicas en los diferentes distritos.”

Art. 7.º: Incorpórese el artículo 14º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14º: El Departamento Ejecutivo Municipal mantendrá actualizado el Registro creado en el artículo 9º y publicará en la página web oficial el Registro Municipal de Organizaciones de Género, Mujeres y Disidencias Sexuales que Acompañan de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.”

Art. 8.º: Incorpórese el artículo 15º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15º: Se establecerá una línea telefónica de atención directa, dispuesta por el municipio, para las organizaciones que conformen el Registro, a los fines de optimizar la articulación entre la Dirección de Mujeres y Disidencias de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y las organizaciones ante situaciones concretas.”

Art. 9.º: Incorpórese el artículo 16º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16º: Se garantizará el desarrollo de al menos cuatro instancias anuales de capacitación en temáticas vinculadas a la función del acompañamiento, la perspectiva de género y los derechos de las mujeres y disidencias sexuales siempre en relación a la demanda de los territorios y las propuestas de las organizaciones.”

Art. 10.º: Incorpórese el artículo 17º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:



ORDENANZA N° 12733

“Art. 17º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar estudios de factibilidad técnica y económica para destinar recursos de distinta índole, ya sean profesionales, económicos, materiales, logísticos, etc., a las organizaciones que componen el registro a modo de fortalecer las tareas de acompañamiento.”

Art. 11.º: Incorpórese el artículo 18º a la Ordenanza N° 12.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de articulación y trabajo con la Secretaria de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe.”

Art. 12.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller